

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 327-2009-CD

A las trece horas del día 12 de agosto del año dos mil nueve, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presentó a los Directores los Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N° 324, 325 y 326-2009-CD, las mismas que fueron aprobadas y suscritas.

II. DESPACHO

En este estado, el Gerente General, Eco, Jorge Montesinos Córdova, puso en conocimiento a los señores directores, de la documentación recibida y cursada por la administración, sobre los siguientes temas:

A. Aprobación de Adendas y Contratos de Concesión por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se presentó a conocimiento del Consejo Directivo las Resoluciones Ministeriales y Decreto Supremo expedidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los meses de Julio-Agosto, mediante las cuales se aprueban las Adendas y Contrato de Concesión que se citan:

1. Resolución Ministerial N° 539-2009-MTC/02 que aprueba Adenda N° 05 al Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3: Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Sur Perú – Brasil
2. Resolución Ministerial N° 540-2009-MTC/01, que aprueba Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
3. Resolución Ministerial N° 526-2009-MTC/01, que aprueba Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo Empalme 1B – Buenos Aires Canchaque.

4. Resolución Ministerial N° 551-2009-MTC/01, que aprueba la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4, Inambari- Azángaro del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil
5. Resolución Ministerial N° 542-2009-MTC/01, que autoriza al Viceministro de Transportes para que en representación del MTC suscriba el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana.
6. Decreto Supremo N° 032-2009-MTC, que aprueba el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

B. Oficio N° 7673-2009/SBN-GO-JPM, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales otorga conformidad a documentación sustentatoria de donación de bienes muebles

La Administración presentó a conocimiento del Consejo Directivo el Oficio N° 7673-2009/SBN-GO-JPM, mediante el cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales otorga conformidad a la baja y transferencia en la modalidad de donación de 306 bienes muebles a favor del Colegio IEP “Arturo Padilla Espinoza”

Los señores Directores tomaron conocimiento, expresando su satisfacción por las gestiones culminadas.

C. Oficio N° 247-09-GG-OSITRAN. Consulta al Informe N° 022-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, sobre Adenda N° 7 de FVCA

La Administración presentó a conocimiento del Consejo Directivo el Oficio N° 247-09-GG-OSITRAN, mediante el cual se absuelven las consultas formuladas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a la opinión emitida a la propuesta de Adenda 7 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro.

Los señores Directores tomaron conocimiento, expresando su respaldo a las acciones adoptadas por la administración.

D. Memoria Anual 2008

En este estado, el Secretario de Consejo Directivo hizo de conocimiento de los señores directores la presentación del Informe N° 016-2009-RRII-OSITRAN, a

través del cual la Jefa de Relaciones Institucionales presenta la propuesta de Memoria Institucional 2008, a lo que el señor Gerente General señaló que conforme a lo establecido por el Reglamento General de OSITRAN su aprobación es competencia del Consejo Directivo, por lo que solicitaba se tenga a bien considerarlo en la Orden del Día.

Los señores Directores tomaron conocimiento del informe presentado, disponiendo pasar el tema a la Orden del Día.

III. INFORMES

3.1 Reporte de Estadísticas de OSITRAN en el mes de junio de 2009.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 047-09-OPP-GG-OSITRAN, mediante la cual la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el reporte a Junio de 2009 de las Estadísticas de OSITRAN.

Se hizo un breve recuento de los datos más saltantes sobre las sanciones establecidas a las Empresas Prestadoras, la Información sobre el Avance Físico de carreteras y la Información de Inversiones Reconocidas.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

3.2 Apelación de COVISUR contra Resolución de N° 031-2009-GG-OSITRAN.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Escrito s/n conteniendo el Recurso de Apelación presentado por la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A, en contra la Resolución de N° 031-2009-GG-OSITRAN que le impone como sanción una multa de dos (2) U.I.T, por incumplir plazos en la presentación de información. Al respecto, el Gerente General señaló que el plazo para que el Consejo Directivo se pronuncie vence a los 30 días hábiles contados a partir de la fecha.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

3.3 Nota Informativa sobre la Interpretación de Oficio de los Contratos de Concesión IIRSA SUR Tramos 1 y 5, para fijar el monto y forma de pago correspondiente a los gastos por control y seguimiento de la supervisión.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota Informativa N° 123-09-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite un pronunciamiento preliminar en relación a la interpretación y a los alcances de la Cláusula 9.10 de los Contratos de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos N° 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, a efectos de determinar i) los conceptos relacionados con la supervisión de las Obras que son cubiertos por los Concesionarios conforme lo señalado en la citada cláusula así como; ii) aclarar el procedimiento a seguir para el pago de los conceptos relacionados a la Supervisión de las Obras.

Tomando la palabra el Gerente General precisó que de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la Interpretación y Emisión de Opiniones sobre Propuestas y Reconversión de Contratos de Concesión”, el presente proceso de interpretación de oficio de la Cláusula 9.10 de los Contratos de Concesión mencionados, requiere ser difundido a los legítimamente interesados, para lo cual se ha cursado comunicación escrita a las empresas SURVIAL S.A., Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de conocer su posición sobre el particular.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.4 Informe sobre Audiencia Pública “Revisión de Tarifas Máximas en el Terminal Portuario de Matarani 2009 – 2014”.

La Administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 012-2009-RRII-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales informa sobre la organización y desarrollo de la Audiencia Pública sobre la “Revisión de Tarifas máximas en el Terminal Portuario de Matarani, periodo 2009-2014”, llevada a cabo el 8 de julio último en la ciudad de Arequipa.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.5 Presentación del Plan de Capacitación 2009.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 160-09-GAF-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Plan de Capacitación Institucional 2009.

El Gerente General hizo una breve explicación resaltando la finalidad de desarrollo de los conocimientos, habilidades y destrezas de los



colaboradores de la institución para mejorar el desempeño en sus puestos de trabajo.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.6 Cumplimiento del Plan Operativo Institucional, a junio 2009

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 031-09-OPP-GG-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto informa acerca del cumplimiento del Plan Operativo Institucional de OSITRAN así como las Actividades no programadas, correspondiente al mes de junio de 2009.

Los Directores señores tomaron conocimiento y expresaron su conformidad con el Plan, destacando las ventajas que resulta invertir en capital humano

3.7 Informe sobre Pasos a nivel de vía férrea en Carretera Central: paso de trenes sin iluminación

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 1020-09-GS-OSITRAN, mediante el cual se da cumplimiento al Pedido que sobre el particular formularon los Directores. Para tal efecto se adjuntaron los Oficios N°s 2593 y 2594-09-GS-OSITRAN, remitidos a las Empresas Concesionarias Ferrocarril Transandino y Ferrovías Central Andina, respectivamente, a través de los cuales se les comunica la necesidad de colocación de las señales ópticas para el tránsito de unidades de material rodante.

Al efecto, el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco hizo entrega de una fotografía reciente en la que se apreciaba la falta de señalización que aún subsiste en algunas zonas y sobre lo cual debía adoptarse alguna acción conforme a las competencias que tiene asignadas OSITRAN.

Los señores Directores pasaron el presente tema a la estación de Pedidos.

3.8 Inspecciones realizadas por la Gerencia de Supervisión en Mayo - Junio 2009

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo las Ayudas Memorias N° 006 y 005-09-GS-OSITRAN, mediante las cuales se informa acerca de la realización de las inspecciones en la Concesión de la Red Vial N° 06 y al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, respectivamente.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.9 Uso de la palabra de LAP y MTC, sobre propuesta de Interpretación del numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del AIJCH sobre entrega de terrenos debidamente saneados

La Presidencia comunicó a los demás miembros del Consejo Directivo que mediante los Oficios N° 076 y 077-09-SCD-OSITRAN, se concedió el uso de la palabra a los representantes de la empresa concesionaria Lima Airport Partners y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos que puedan abordar los asuntos más trascendentes de su postura respecto a la propuesta de Interpretación del numeral 2 del Anexo 11 del Contrato de Concesión del AIJCH sobre entrega de terrenos debidamente saneados.

Al efecto, se invitó y concedió el uso de la palabra en representación de LAP al señor Fernando Ocampo, quien expuso en torno a la obligación de saneamiento a cargo del Estado Peruano, señalando que el Consejo Directivo de OISTRAN, a través de los criterios recogidos en la Resolución N° 050-2005-CD-OSITRAN, ha establecido que se debe garantizar al Concesionario el derecho de posesión pacífica y útil de los terrenos a serle entregados, libres de todo gravamen, de forma tal que le permita destinar los mismos a la finalidad de expandir el Aeropuerto (diseño y construcción de la segunda pista) sin enfrentar obstáculos físicos y jurídicos. Para ello, agregó, resulta fundamental que el Estado peruano entregue los terrenos sin daños ambientales y sin construcciones (fábricas, edificios, viviendas).

Asimismo, invocó como regla fundamental del derecho contractual a considerarse, que el riesgo de la situación o estado de los bienes se transmite sólo con la entrega o transferencia de los mismos, la cual constituye el hito que marca la transferencia del riesgo de la situación de un bien.

Finalizaron su intervención agregando que trasladar al Concesionario la carga de asumir la limpieza de pasivos ambientales y/o de la demolición y remoción de edificaciones, existente con anterioridad a la fecha de entrega de terrenos, implicaría crear de manera ilegítima e ilegal una nueva obligación (distinta a las previstas en el Contrato de Concesión).

A continuación, se invitó e hizo uso de la palabra la Abogada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señorita Rita Cornejo, quien en primer lugar manifestó que el pedido de interpretación formulado había sido concensuado por ambas partes toda vez que tenían posiciones discrepantes respecto al tema. Señaló que el MTC ha



ido mucho más allá que lo resuelto por OSITRAN pues no solo entregará los terrenos libres de poseedores precarios sino también de poseedores con justo título, vale decir, propietarios. Agregó que el saneamiento físico legal implica coincidencia entre la realidad y los datos registrales que obran en los Registros Públicos. Que no existe norma legal, reglamentaria o contractual que exija la demolición alguna de las construcciones al Estado Peruano; afirmó que de aceptarse dicho supuesto, se estaría contradiciendo la lógica económica que sustentó la entrega en concesión del AIJCH: transferir al privado el aeropuerto para su mantenimiento, explotación y ampliación (concesión autosostenible).

De otro lado, también se refirió a las obligaciones ambientales respecto a los predios a expropiarse, señalando que en materia ambiental los predios referidos a la ampliación del Aeropuerto deben encontrarse sujetos al mecanismo previsto para los bienes de la concesión indicados en la cláusula 18.

Los señores Directores tomaron conocimiento y, luego de absueltas las interrogantes planteadas dieron por finalizadas las intervenciones.

3.10 Uso de la palabra de FVCA para sustentar Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución de Gerencia General N° 029-2009-GG-OSITRAN, mediante la cual se le impuso multa equivalente a 10 U.I.T. por no comunicar bienes devenidos en obsoletos

La Presidencia comunicó a los demás miembros del Consejo Directivo que mediante el Oficio N° 080-09-SCD-OSITRAN, se concedió el uso de la palabra a los representantes de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina a efectos que puedan abordar los asuntos más trascendentes de su postura respecto al Recurso de Apelación contra Resolución de Gerencia General N° 029-2009-GG-OSITRAN, mediante la cual se le impuso multa equivalente a 10 U.I.T. por no comunicar bienes devenidos en obsoletos.

Al respecto, tomaron el uso de la palabra los señores Abogados Félix Vasi y Luisa García, en representación de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina, quienes manifestaron que la Resolución N° 029-2009-GG-OSITRAN (en apelación) resuelve que el Concesionario no cumplió con comunicar al Concedente los Bienes que han devenido en obsoletos o inutilizables, según establece el numeral 3.11 e impone multa de 10 UIT, pero que sin embargo, en su propio numeral 41 reconoce que el Concesionario cumplió con remitir la información dentro del plazo, lo cual desvirtúa el incumplimiento del artículo 38° del RIS, sustento de la sanción.



Agregaron que no obstante ello, la Resolución apelada añade que la información no se entregó en las “condiciones establecidas” al haber hecho uso de las piezas (...), confundiéndose los términos Comunicar y Calificar, al considerarlos como conceptos iguales. Finalmente, señalaron que la formalidad de comunicar los bienes que devinieron en inutilizables y obsoletos se cumplió el 15.04.08, y, que las fechas de calificación de los bienes por parte del Concesionario (que puede realizarse en cualquier momento, pues es un derecho del Concesionario) no ocasionan perjuicios al Estado ni son sancionables según la cláusula 3.11, por lo que concluyeron que no corresponde la multa impuesta.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

PEDIDO N° 001-327-09-CD

Con relación a la presentación de la Nota N° 1020-09-GS-OSITRAN sobre falta de señalización en los pasos a nivel de la vía férrea, el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco solicitó se amplíe la misma conforme a lo señalado en el punto 3.7 del presente acta.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Aprobación de Revisión de Tarifas de Matarani.

La Administración presenta para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 075-09-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación remite la siguiente documentación sustentatoria: i) Proyecto de Resolución Tarifaria; ii) Exposición de Motivos; iii) Relación de Documentos que Sustentan la Propuesta; iv) Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas - Versión 2.0; v) Apéndice 1 Cálculo del WACC; vi) Apéndice 2 Matriz de Comentarios.

Con el permiso de los señores miembros del Consejo Directivo, el Secretario Técnico hizo entrega de la Nota N° 078-09-GRE-OSITRAN, mediante el cual se remite la versión Final del Proyecto de Resolución, actualizada al tipo de cambio correspondiente al periodo julio 2008-julio 2009.

Luego de ello, se invitó al Gerente de Regulación, Eco. Lincoln Flor Rojas quien explicó que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2009-CD-OSITRAN, se aprobó el inicio de oficio del procedimiento de desregulación de las tarifas máximas por la prestación de servicios portuarios a la nave y a la carga en el Terminal Portuario de Matarani



aplicables al segmento del mercado en el que se encuentran usuarios con capacidad de autoproverse dichos servicios. Asimismo, se resolvió acumular dicho procedimiento al de revisión tarifaria iniciado de oficio mediante Resolución N° 062-2008-CD-OSITRAN

Posteriormente mediante la Resolución N° 019-2009-CD-OSITRAN se autorizó la prepublicación de la propuesta de revisión de tarifas máximas del Terminal Portuario de Matarani, que comprende una propuesta de fijación de un factor de productividad para el periodo agosto 2009 – agosto 2014, y la desregulación de tarifas máximas de servicios portuarios prestados a usuarios con capacidad de autoproverse dichos servicios y que gozan de capacidad de negociación

Siguiendo las etapas y plazos señalados en el Reglamento de Tarifas el 8 de julio de 2009, en el Auditorio de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, se realizó la Audiencia Pública Descentralizada en la que OSITRAN presentó la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del TPM para el periodo 2009-2014. En dicha audiencia se recibieron comentarios y aportes de parte de los asistentes.

Acto seguido el Eco. Flor Rojas detalló los aspectos metodológicos y el sustento de la desregulación tarifaria así como el procedimiento de revisión tarifaria, recomendando aprobar la desregulación de los servicios portuarios prestados a usuarios con capacidad de autoproverse dichos servicios y que gozan de capacidad compensatoria para disciplinar a la empresa concesionaria y para alcanzar acuerdos de precios mediante contratos de largo plazo con Terminal Internacional del Sur S.A; así como aprobar para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2009 y el 16 de agosto de 2014 un factor de productividad de 6,93% anual.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1196 -327 -09-CD-OSITRAN

de fecha 12 de agosto de 2009

Vista la Nota N° 075-09-GRE-OSITRAN, conteniendo el Proyecto de Resolución Tarifaria, la Exposición de Motivos, Relación de Documentos que sustentan la propuesta, Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas – Versión 2.0, la Nota N° 078-09-GRE-OSITRAN, conteniendo la versión actualizada del Proyecto de Resolución; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su Función Reguladora prevista en los artículos 28° y 29° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos, los mismos que, entre otros:

- ✓ Aprueba el factor de productividad (x) de 6.93% anual para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2009 al 16 de agosto de 2014.
- ✓ Establece que el factor de productividad a que se refiere el artículo precedente se aplicará cada año, de conformidad al Contrato de Concesión y al Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, mediante la regla IPC (ajustado por tipo de cambio) – 6,93%, denominado mecanismo de precio tope. Donde, IPC corresponde a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y ajustado por la variación anual registrada del tipo de cambio (promedio entre compra y venta) para el final del periodo en el mercado interbancario, publicada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
- ✓ Establece para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2009 al 16 de agosto de 2010 una variación del precio tope de -10,36% (menos diez y 36/100 puntos porcentuales), calculado como IPC (+2,68%) ajustado por tipo de cambio (-6,11%) menos X (6,93%) conforme el artículo 2°.
- ✓ Establece que el precio tope establecido en el artículo precedente se aplicará a los siguientes servicios bajo régimen de regulación que presta el Terminal Internacional del Sur, S.A. (TISUR):
 - Servicios a la Nave**
 - Amarre/Desamarre
 - Uso de Amarradero
 - Servicios a la Carga**
 - Carga fraccionada
 - Carga rodante
 - Uso de muelle a la carga granel sólido, para la descarga de granos
 - Uso de muelle a la carga granel sólido, para concentrados de mineral
 - Uso de muelle para carga granel líquido
 - Almacenaje de granos en silos del día 11 al día 20
- ✓ Aprueba la desregulación de las tarifas máximas de los servicios a la nave y a la carga y excluir de la aplicación del



precio tope a los servicios portuarios a la nave y a la carga prestados al segmento de usuarios con capacidad de autoproverseer dichos servicios y que gozan de poder de negociación, y que hayan firmado o firmen contratos de largo plazo con TISUR para la prestación de servicios portuarios en el Terminal Portuario de Matarani.

- b) Notificar la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe Técnico de la Gerencia de Regulación a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que realice las acciones necesarias para la publicación de la Resolución y Exposición de Motivos a que se refiere el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano", y su difusión en la página Web de OSITRAN, así como del correspondiente Informe Técnico de la Gerencia de Regulación junto con la Matriz de Comentarios.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5.2 Memoria Institucional 2008

La Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la propuesta de Memoria Anual 2008, presentada por la Jefa de Relaciones Institucionales a través de su Informe N° 016-2009-RRII-OSITRAN, señalando al respecto que ésta recoge convenientemente un compendio de las actividades realizadas por OSITRAN durante el ejercicio del año 2008, destacando entre ellas, los avances logrados en las Concesiones, así como en la gestión institucional, haciendo mención especial a las actividades de fortalecimiento institucional llevadas a cabo, así como la certificación por cuarta vez consecutiva al ISO: 9001-2000.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre la propuesta, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO No. 1197-327-09-CD-OSITRAN

de fecha 12 de agosto de 2009

Visto el Informe N° 016-2009-RRII-OSITRAN conteniendo el texto de la Memoria Anual 2008, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función prevista en el literal j) del



OSITRAN

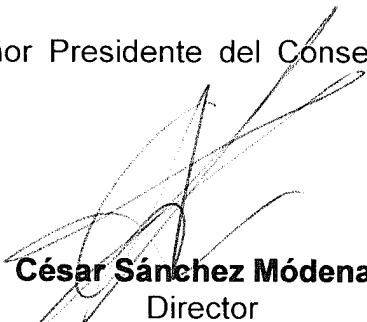
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional Anual 2008.
- b) Encargar que la Oficina de Relaciones Institucionales adopte las medidas pertinentes para su adecuada difusión.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente